



Reglamentación del FAL

Ya se definió cómo se invierten los fondos

En qué puede invertir un FAL

Los recursos del FAL solo pueden colocarse en cuatro tipos de activos (art. 2°):

Deuda del Estado Nacional

Títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional.

Deuda subnacional

Títulos de provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

Depósitos bancarios

En entidades financieras autorizadas por el BCRA.

Obligaciones negociables

Privadas y de entidades financieras estatales.

Requisitos de calidad y rendimientos admitidos

- **Calidad crediticia (art. 3°)** Los títulos subnacionales y las obligaciones negociables deben contar con autorización de oferta pública, negociarse en mercados autorizados por la CNV y tener calificación de riesgo **“AAA” en escala nacional** otorgada por al menos dos agentes de calificación registrados.
- **Modalidades de rendimiento (art. 4°)** Tasa fija, TAMAR, ajuste por CER —incluye UVA, según la RG CNV 1167— o cláusula vinculada al tipo de cambio (Com. “A” 3500 del BCRA). Se admiten bonos duales que combinen dichas modalidades.
- **Moneda y mercados (art. 9°)** Todos los activos deben estar integrados y ser pagaderos en pesos, y los valores negociables emitirse y negociarse en mercados autorizados de Argentina.

Límites de diversificación (art. 5°)

Tipo de activo	Límite máximo
Depósitos en una misma entidad y sus vinculadas	15%
Deuda subnacional (provincias y CABA)	15% agregado • 5% por jurisdicción
Obligaciones negociables	20% agregado • 10% por emisor y vinculadas
Rendimiento vinculado al tipo de cambio incluye el componente dollar-linked de los bonos duales	10% agregado

Liquidez, conflictos de interés y contingencias

- **Liquidez mínima (art. 8°)**. Al menos el **10% del patrimonio** en activos de alta liquidez y bajo riesgo de mercado: depósitos a la vista, plazos fijos precancelables o con plazo remanente ≤ 30 días y letras del Tesoro Nacional en pesos con plazo remanente ≤ 90 días. Si baja por el pago de prestaciones, se reconstituye en 90 días corridos.
- **Sin operaciones con la propia entidad (art. 6°)**. No pueden invertirse recursos del FAL en depósitos ni valores negociables de la propia Entidad Habilitada, su controlante, controladas o vinculadas, salvo depósitos a la vista operativos y transitorios.
- **Pérdida sobreviniente de calificación (art. 7°)**. Si un instrumento pierde la calificación exigida, puede mantenerse hasta el vencimiento o enajenarse en forma ordenada dentro de 180 días corridos; mientras tanto, se prohíben nuevas adquisiciones del mismo emisor.



Normativa CNV ya vigente

Resolución General N° 1167: nace el régimen PIC FAL

Publicada en el Boletín Oficial el **17/09/2026** y vigente desde el día siguiente, la RG 1167 reemplaza al proyecto puesto en consulta pública (RG 1161) y completa la reglamentación de la Ley 27.802 y del Decreto 408/2026.

● Qué crea la norma

Nuevo régimen PIC FAL

FCIA FAL y FF FAL, exclusivos o multiempresa, con autorización automática de oferta pública.

Entidades Habilitadas

Sociedades Gerentes con al menos un FCI o fiduciarios con al menos un FF con oferta pública.

ID FAL

Vincula la CUIT del empleador con el CBU del PIC FAL y su registro en la AIF.

● Estructura y funcionamiento de los vehículos

- **Asignación de oficio.** Sin ID FAL válido, la CNV adjudica las CUIT remitidas por ARCA según el orden cronológico de creación de los vehículos. La EH sólo puede rechazarlas por razones objetivas, no comerciales.
- **Operatoria en mercados.** Exclusivamente en mercados autorizados, mediante sistemas de concurrencia con prioridad precio-tiempo (PPT) y liquidación T+1.
- **Sin rescates.** No se admiten rescates, salvo en los supuestos del art. 72 de la Ley 27.802.
- **Inversiones.** Rige la política del Ministerio de Economía; se suman las ON de entidades financieras controladas por el Estado y los instrumentos UVA. Se prohíbe la representación digital.

● Conflictos de interés y tope de costos

- **PIC FAL multiempresa.** No podrán adquirirse valores emitidos por empleadores cuotapartistas o fiduciarios, salvo que en forma concurrente su participación en el PIC FAL sea $\leq 10\%$ y la inversión no supere el **10% del patrimonio**.
- **Sociedades vinculadas.** Hay vinculación con una participación superior al 10% del capital; el mero control común por terceros no la configura. El empleador no puede elegir una EH vinculada.

Tope del 1% anual, global e integral (IVA incluido). Abarca honorarios, comisiones y retribuciones de colocadores y asesores. Excluye los costos transaccionales directos, las tasas de la CNV y los gastos extraordinarios.

● Portabilidad, transparencia y fondos comunes

- **Portabilidad.** Entre distintas EH, como máximo cada 6 meses y en las ventanas de junio y diciembre (los asignados de oficio no esperan ese plazo). El traspaso se completa en hasta 10 días hábiles.
- **Ficha FAL.** Publicación mensual en la web de la EH (primeros 10 días hábiles) con política de inversión, patrimonio, cartera y rendimientos netos.
- **Fondos Comunes de Inversión.** No se exige Reglamento de Gestión Tipo y pueden actuar como colocadores ACD, ACDI, ALyC, AN y AP.

La normativa ya está vigente. En **Mariva Asset Management** acompañamos a tu empresa con un equipo especializado y gestión activa de riesgos.



UIF: tratamiento diferenciado del FAL

Resolución UIF N° 109/2026: modifica la Res. UIF 78/2023

Firmada el **17/09/2026** a propuesta de la CNV, reconoce que los FAL tienen un perfil de riesgo objetivamente reducido en materia de LA/FT/FP. Rige desde su publicación en el Boletín Oficial.

● Qué establece la resolución (nuevo art. 3° bis)

Aportes obligatorios

Los del art. 61, incisos a) y b), de la Ley 27.802 quedan exceptuados de los controles PLA/FT.

Otros ingresos

Contribuciones voluntarias, donaciones y legados: exceptuados si rige la prohibición de rescate.

Alcance acotado

Sólo alcanza a esos fondos y operaciones; no modifica la condición de Sujeto Obligado.

● Fundamentos: un perfil de riesgo reducido

- **Finalidad legal específica.** Los recursos no son de libre disponibilidad y sólo pueden aplicarse a los fines previstos por la Ley 27.802.
- **Identificación y trazabilidad.** Empleador identificado por CUIT y vehículo por ID FAL; los aportes se canalizan mayoritariamente vía ARCA.
- **Inversiones restringidas.** Activos elegibles limitados y circunscriptos al mercado local, bajo la supervisión de la CNV.
- **Sin rescates.** La RG CNV 1167 prohíbe el rescate de cuotapartes y certificados, salvo los supuestos del art. 72 de la Ley 27.802.

● Actualización de la Res. UIF 78/2023 (arts. 1° y 3°)

- **Nuevas referencias.** Las citas a los incisos 4, 5 y 22 del art. 20 de la Ley 25.246 pasan a los incisos 7 (AN, ALyC, colocadores de FCI y otros PIC, AAGI y fiduciarios financieros) y 8 (Plataformas de Financiamiento Colectivo).
- **ALyC Participante Directo.** No son Sujetos Obligados si sólo registran futuros y opciones sobre futuros por cuenta y con fondos propios, sin intermediar ni abrir cuentas a terceros.

Ajuste estrictamente técnico. No modifica el universo de sujetos alcanzados ni sus obligaciones; la excepción FAL tampoco implica una dispensa general del régimen preventivo.

Seguimos de cerca la implementación del FAL. En Mariva Asset Management acompañamos a tu empresa con un equipo especializado y gestión activa de riesgos.